

**RESOLUCIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 2025, DEL VICERRECTORADO DE CULTURA Y SOCIEDAD DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE CONVOCA LA V EDICIÓN DEL CONCURSO ACTIVA CULTURA 2025**

La Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, de acuerdo con las competencias delegadas por resolución de 20 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV nº 9350 de 30 de mayo de 2022), por la que se aprueba la delegación de competencias en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta Universidad, [2022/4587]

**RESUELVE:**

**Primero**

Convocar la **V edición del Concurso Activa Cultura** destinado a **las estudiantes y los estudiantes de la Universitat de València que cursen estudios oficiales o propios de grado, máster o doctorado**, con el objeto de vincular a los públicos más jóvenes en el desarrollo de actividades creativas, de promover las prácticas culturales y artísticas como medio de expresión y crítica social, así como utilizar los espacios universitarios como plataforma dinámica y abierta a sus intereses formativos.

**Segundo**

Aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como anexo I de esta resolución.

**Tercero**

En el expediente respectivo figura la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que se puedan derivar de esta convocatoria, que se financia a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2025, orgánica 6750559169 y clave específica 20240022, por un importe de **16.000 €**.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, un recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

Valencia, a 8 de octubre de 2025

La Vicerrectora de Cultura y Sociedad  
(Por la delegación de la Rectora DOGV 30.05.22)

Ester Alba Pagán

## ANEXO I

### V EDICIÓ CONCURSO “ACTIVA CULTURA” DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL

#### EXPOSICIÓ DE MOTIVOS

La Universitat de València, a través del Vicerectorado de Cultura y Sociedad, de acuerdo con las competencias delegadas por resolución de 20 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV nº 9350 de 30 de mayo de 2022), y con la intención de vincular a los públicos más jóvenes en el desarrollo de actividades creativas, de promover las prácticas culturales y artísticas como medio de expresión y crítica social, así como utilizar los espacios universitarios como plataforma dinámica y abierta a sus intereses formativos, se convoca la **V edición del Concurso ACTIVA CULTURA** de la Universitat de València.

**ACTIVA CULTURA** es una convocatoria destinada a estudiantes de la Universitat de València que cursen estudios oficiales o propios. Las propuestas se pueden presentar a título personal, o a través de colectivos, asociaciones o agrupaciones de personas físicas. Las actividades propuestas se han de realizar en cualquier espacio de la Universitat de València, durante el curso académico 2025/2026.

Una comisión evaluadora nombrada a este efecto seleccionará las mejores propuestas de actividades culturales o artísticas con arreglo a las siguientes

#### BASES

##### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es el de fomentar la creatividad y la reflexión crítica a través de la cultura. Para ello se seleccionarán las mejores propuestas inéditas, a desarrollar en cualquier espacio de los centros y campus que conforman la Universitat de València, atendiendo a su idoneidad y disponibilidad, durante el curso académico 2025/2026.

##### 2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1. Podrán participar en esta convocatoria las **estudiantes y los estudiantes de la Universitat de València que cursen estudios oficiales o propios de grado, máster o doctorado**, y que presenten sus propuestas, bien a título personal, o a través de asociaciones, colectivos o agrupaciones de personas físicas.

2.2. Las asociaciones y los colectivos de estudiantes solicitantes tienen que estar inscritos en el Censo de Asociaciones y colectivos de la Universitat de València, de acuerdo con el Reglamento para la gestión del Censo de asociaciones y colectivos de estudiantes de la Universitat de València (ACGV 25/2019) – Censo –, y sus datos deben estar actualizados.

2.3. Las solicitudes de las asociaciones deberán ser realizadas por su representante legal. En el caso de equipos, colectivos o agrupaciones de personas físicas, la solicitud deberá ser realizada por una persona o su representante. La solicitud deberá contener la relación de todas las personas participantes.

2.4. En el caso de colectivos de estudiantes, se puede distribuir porcentualmente la cuantía total de la ayuda que se asigne al colectivo. La posible distribución porcentual se tiene que hacer constar en el formulario de solicitud. En este caso, cada una o uno de las y los perceptores asume, en la proporción indicada, la justificación de la ayuda y las responsabilidades fiscales que se deriven.

2.5. Cada participante, asociación o colectivo de estudiantes solo podrá presentar una solicitud y una actividad.

2.6 Las personas solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y estar al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones, de conformidad con los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006. Todas las personas miembros de un equipo deberán cumplir los requisitos de la convocatoria.

### 3. REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

3.1. La convocatoria está destinada a promover las prácticas culturales y artísticas inéditas que tengan como contenido y materia los objetivos descritos en la base 1.

Las actividades serán propuestas para su realización en cualquier espacio de la Universitat de València. No obstante, será el Servicio de Cultura Universitaria quien decida finalmente el espacio a utilizar y las fechas adecuadas para su realización, con la finalidad de integrar estas propuestas en el resto de la programación cultural de la Universitat de València.

3.2. Quedan excluidas de estas ayudas:

- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades de funcionamiento interno o de organización de las asociaciones.
- Actividades ilícitas o ilegales de cualquier tipo.
- Actividades que supongan perjuicio de los derechos fundamentales de las personas.
- Actividades que no se ajusten a los principios que los Estatutos de la Universitat de València establecen para el desarrollo de su actividad.
- Actividades que se hayan realizado anteriormente.

3.3. Atendiendo a la Ley de la Propiedad Intelectual, los proyectos creados producto de esta convocatoria serán propiedad de sus autores o autoras, y quedará garantizado el cumplimiento de la legislación vigente referente a los derechos de autor. No obstante, el hecho de aceptar la ayuda implica la realización del proyecto en el plazo previsto y la autorización a la Universitat de València para la reproducción y difusión de los proyectos seleccionados, así como de las obras o productos que se generan en el desarrollo. La Universitat de València, una vez finalizado el proceso de selección, realizará las acciones de difusión que se consideren oportunas, por medios *on line* u *off line*, de los proyectos seleccionados y de su desarrollo.

3.4 Las actividades para las cuales se solicita esta ayuda tienen que responder a criterios de sostenibilidad, igualdad y accesibilidad universal, tanto en su diseño como en los recursos materiales

empleados.

3.5. Los proyectos serán presentados **en los espacios de la Universitat de València durante el curso académico 2025/2026, salvo excepciones logísticas que justifiquen su realización posterior.**

#### **4. FORMULARIO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

4.1. Las solicitudes de este concurso se realizarán con los formularios accesibles a través de la web <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/menu.jsp?idtramite=PERS2UNIT&idgrupo=7315> y que se deberán cumplimentar mediante la aplicación ENTREU (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València), con el usuario y la contraseña de la Universitat de València.

4.2. El formulario de la solicitud contendrá los datos de las personas solicitantes, a título individual, o como representante de asociación, de agrupación o colectivo de personas, así como de sus componentes, y también el resto de información requerida de la actividad propuesta.

No se valorará ninguna información que aparezca fuera del lugar asignado en el citado formulario de solicitud.

4.3. La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes bases.

4.4. Al cumplimentar el formulario de **ENTREU** deberán de seleccionar:

- En la pestaña **GENERAL** deberá de seleccionar:

**Tipos de órgano al que se dirige:** Servicios universitarios i Servicios centrales.

**Órgano al que se dirige:** Servicio de Cultura Universitaria.

**Tramitación deseada:** Gestiones específicas de la unidad

**V Concurso Activa Cultura.**

4.5 La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) El formulario de la solicitud, debidamente rellenado y firmado (Anexo II).
- b) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de todas las personas participantes. En el caso de asociaciones o colectivos, también será necesario el NIF de la asociación.
- c) Si las solicitudes son presentadas por colectivos o asociaciones, deberá incorporarse el certificado del registro en el Censo de Asociaciones de la Universitat de València.
- d) Currículum del o la estudiante. Si la solicitud está presentada por una asociación, equipo o colectivo, se ha de presentar una memoria de las actividades realizadas.
- e) Memoria de la actividad a desarrollar, con información detallada del mismo y la documentación complementaria que se considere oportuna aportar.

- f) Declaración responsable de cada una de las personas solicitantes de la ayuda, según modelo normalizado proporcionado por el Servicio de Cultura Universitaria, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, que no incurre en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y estar al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones, de conformidad con los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006. En el supuesto de que las solicitudes sean presentadas por colectivos o asociaciones, deberá incorporarse la declaración individual de cada participante. (Anexo III).

4.6. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 23.5 de la Ley 38/2002 de 17 de noviembre, general de subvenciones, si se advirtieran defectos formales u omisión en la solicitud o en la información que ha de acompañarla, se comunicará a la persona solicitante, que dispondrá de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los preceptivos documentos, haciéndose constar que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución al efecto, de acuerdo con el artículo 68 de la citada Ley.

## **5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana (DOGV), y **finalizará 30 de noviembre de 2025**.

## **6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de estas ayudas es de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se realizará una selección de las mejores propuestas que se publicará en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es> y en el sitio web <https://links.uv.es/zrjYd9>. Adicionalmente, los resultados serán comunicados a las personas solicitantes a través de la aplicación ENTREU o mediante correo electrónico.

## **7.- ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas es el Servicio de Cultura Universitaria.

La Comisión Evaluadora realizará la evaluación de las propuestas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las incidencias, notificaciones y resoluciones que se deriven de esta convocatoria serán publicadas a efectos de notificaciones, en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es/>, y se le dará difusión en el sitio web <https://links.uv.es/zrjYd9>. Adicionalmente, se comunicará a las o los solicitantes a través de la aplicación ENTREU o mediante correo electrónico.

## 8.- COMISIÓN EVALUADORA Y CRITERIOS

La comisión evaluadora será nombrada por la Rectora a propuesta del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València y estará formada por los siguientes miembros:

- Delegado de la Rectora para los estudiantes de esta universidad, que actuará como presidente
- Responsable de Iniciativas de Activa Cultura de esta universidad, o persona en quien delegue.
- Una o un estudiante de esta universidad.
- Jefe de Sección de Exposiciones de esta universidad, o persona en quien delegue.
- Una o un Técnico/o del Servicio de Cultura Universitaria de esta universidad, que actuará como secretaria/o.

Los nombres de las personas integrantes de la Comisión Evaluadora se harán públicos en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es> y en el sitio web <https://links.uv.es/zrjLYd9>

La comisión evaluadora tiene la prerrogativa de interpretación y resolución de cualquier circunstancia no prevista en estas bases para un mejor cumplimiento de las ayudas. De igual manera, se reserva el derecho de la no concesión de la totalidad de las ayudas previstas, de acuerdo con la calidad de los proyectos presentados.

Si alguna persona perteneciente a la comisión evaluadora detectara alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, deberá declinar incorporarse a la misma sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiera lugar en caso contrario.

Al objeto de una ponderación objetiva, la Comisión Evaluadora atenderá para la selección de las actividades beneficiarias a los siguientes criterios:

| CRITERIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PUNTUACIÓN  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Adecuación a los valores propios de la Universitat de València. Según el artículo 4 de sus estatutos, la UV está al servicio del desarrollo intelectual y material de los pueblos, el progreso del conocimiento, de la paz, de la igualdad entre hombres y mujeres, y de la defensa ecológica del medio ambiente. | 10%         |
| Argumentación, creatividad y reflexión crítica.                                                                                                                                                                                                                                                                   | 20%         |
| Objetivos sociales: solidaridad, igualdad, diversidad e inclusión.                                                                                                                                                                                                                                                | 20%         |
| Viabilidad económica y técnica de la propuesta presentada: precisión en la exposición de requisitos técnicos y logísticos, presupuesto detallado, coherente y adaptado a los requisitos técnicos...                                                                                                               | 20%         |
| Plan de difusión y visualización del proyecto entre el colectivo de estudiantes                                                                                                                                                                                                                                   | 10%         |
| Objetivos sobre sostenibilidad en la temática y/o en la ejecución.                                                                                                                                                                                                                                                | 10%         |
| Calidad formal general: rigor y precisión en la presentación de la propuesta.                                                                                                                                                                                                                                     | 10%         |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>100%</b> |

## 9.- PROCESO DE RESOLUCIÓN

La Comisión Evaluadora valorará las propuestas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8, y las ordenará por puntuación, proponiendo aquellas que obtengan mayor puntuación.

Si en la elaboració de la llista de ganadores/as se produjera un empate entre la puntuación de las propuestas, el orden se establecerá de la manera siguiente:

1. Se atenderá al que obtenga mayor puntuación en el criterio de “Viabilidad económica y técnica de la propuesta presentada”.
2. Si continua el empate, se atenderá al que obtenga mayor puntuación en el criterio de “Argumentación, creatividad y reflexión crítica”.
3. Si, a pesar de todo, se mantiene el empate, se atenderá al que obtenga mayor puntuación en el criterio de “Objetivos sociales: solidaridad, igualdad, diversidad e inclusión”.

En el supuesto de que algún/os de los ganadores/as renunciarán a la ayuda, se valorará la posibilidad de seleccionar proyectos de reserva, que pasarían a ser los/las ganadores/as de las ayudas.

Vista la propuesta de la Comisión Evaluadora, las ayudas serán adjudicadas por resolución de la Vicerectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en la presente convocatoria.

Las solicitudes que no obtengan ayuda se destruirán una vez finalizado el plazo de recurso de la resolución de la concesión.

En ningún caso, la suma de los importes concedidos podrá superar el crédito de esta convocatoria.

El plazo de resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de **6 meses**, de conformidad con lo establecido en el art. 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre general de subvenciones, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

## **10.- RECURSOS**

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de **1 mes** contado desde el día siguiente a la publicación ante el mismo órgano que la otorgó o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de **2 meses**, contados desde el día siguiente a su publicación, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana.

## **11.- DOTACIÓN ECONÓMICA**

El importe total de las ayudas a conceder asciende a **16.000 €**, y se financiará con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el año 2025, al código orgánico 6750559169 y clave específica 20240022.

La comisión evaluadora seleccionará hasta 8 propuestas dotadas de **2.000 €** de financiación cada una.

El presupuesto presentado por el solicitante debe ser viable y ajustarse estrictamente a la cantidad solicitada, que deberá de ser suficiente para abordar el presupuesto en su conjunto, ya que no se sufragará ningún gasto complementario.

La cantidad económica indicada para cada proyecto estará sujeta a las retenciones legalmente establecidas de acuerdo con la legislación fiscal.

## 12.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar por escrito la subvención concedida en impreso normalizado, facilitado por el Servicio de Cultura Universitaria, dentro del plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de concesión en el Tablón oficial de la Universitat de València <https://tauler.uv.es>. Si la subvención no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma.
- b) Acreditar la aceptación de las normas de uso y de protección patrimonial del Centro Cultural La Nau o de cualquier otro espacio de la Universitat de València.
- c) Acreditar que el proceso de montaje y desmontaje de la actividad no puede comportar ninguna agresión o deterioro de las instalaciones de los espacios universitarios, y evitará, en la medida de lo posible, interferir en la normal actividad del lugar de desarrollo.
- d) Asumir los gastos derivados de los materiales, el transporte y ejecución. El Servicio de Cultura Universitaria facilitará apoyo técnico para las tareas de desarrollo y en su caso de montaje y desmontaje, según las características de las propuestas.
- e) Acreditar que, en caso de recibir otra ayuda para la misma finalidad, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actividad subvencionada, en el supuesto fuera superior deberá renuncia a una de las ayudas.
- f) Las personas beneficiarias de las ayudas deberán reunirse, presencial o virtualmente, con la persona que el Servicio de Cultura Universitaria designe a tal efecto en función del tipo de propuesta financiada, para informar del proceso de producción o ejecución de la actividad, que será supervisada siempre por dicho Servicio. Deberán adaptarse igualmente a las condiciones y normativas específicas de cada espacio, y su ejecución puede ser derivada a otro lugar alternativo de la Universitat en función de la disponibilidad y adecuación del entorno.
- g) Acreditar la aceptación y el compromiso de cumplimiento de las normas generales para trabajadores externos, así como los riesgos laborales e higiénicos existentes en los locales e instalaciones de esta Universitat, y de sus medidas preventivas.
- h) Aportar y cumplimentar cuanta información le sea requerida a los efectos del pago de la ayuda, siendo necesaria que la documentación económica justificativa de la actividad realizada sea **aportada antes del 30 de septiembre de 2026**. No garantizándose el pago de esta ayuda si se supera dicho plazo.
- i) Incluir el logotipo del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad en la difusión de la actividad objeto de la ayuda.

Las acreditaciones obligatorias que figuran en el presente apartado tendrán que formalizarse mediante los impresos normalizados que les serán facilitados por el Servicio de Cultura Universitaria, dentro del

plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de concesión en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es> . Si la documentación no fuera presentada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la ayuda.

### **13.- PAGO DE LAS AYUDAS**

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas se conceden en concepto de subvención y estarán sujetas al cumplimiento de las bases de esta convocatoria, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

El pago anticipado será del 50% de la dotación, que se hará efectivo una vez resuelta la convocatoria, agotados los plazos de recurso, y aportadas las acreditaciones obligatorias que se especifican en la base 12 de la presente convocatoria.

Dado que el importe de la subvención, para cada uno de los ganadores, no excede de 2.000€, no se considera necesario la constitución de garantía, conforme lo señalado en el artículo 42.2.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por no exceder de los 3.000€

El resto de la subvención se hará efectiva una vez llevada a cabo la actividad ganadora, previa la presentación de la documentación justificativa siguiente:

- a) Memoria de actuaciones que corresponda a las actividades subvencionadas.
- b) Material de difusión de las actividades donde conste el logotipo del Vicerectora de Cultura i Societat.
- c) Relación de facturas o ticket.
- d) Facturas originales por el importe total de la ayuda otorgada.

El importe de las ayudas concedidas será abonado mediante transferencia bancaria.

### **14.- RÉGIMEN SUPLETORIO**

Tanto las actuaciones de la comisión evaluadora, como todos los demás aspectos de procedimiento, se ajustarán a lo previsto en esta convocatoria y supletoriamente será aplicable la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En cualquier caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se regirá por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la valoración de los proyectos en base a los criterios contemplados en las bases.

Cualquier cuestión o duda que pueda surgir en su interpretación será resuelta según los criterios del Vicerectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València.

## **15.- PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **15.1. Datos del Responsable**

Universitat de València. Estudi General  
CIF: Q4618001D  
Avda. Blasco Ibáñez, 13 46010 Valencia  
[lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)

### **15.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento**

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en el concurso de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **15.3. Procedencia de los datos**

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por la persona solicitante.

### **15.4. Destinatarios de los datos personales**

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en las ayudas, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes de las ayudas concedidas.
- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de la persona beneficiaria, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València ([www.uv.es/transparencia](http://www.uv.es/transparencia)), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **15.5. Plazo de conservación de los datos**

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

A.- En cuanto a las o los participantes a los cuales no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de las o los participantes.

B.- En cuanto a la o al participante al cual se le conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán si procede al expediente de la o del participante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión.

#### **15.6. Derechos.**

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento, el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico, dirigido a [acticult@uv.es](mailto:acticult@uv.es), desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien, mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

#### **15.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control**

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección [lopdp@uv.es](mailto:lopdp@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

#### **15.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València**

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad en: <http://links.uv.es/qBf2qd6>

#### **16.- DISPOSICIÓN FINAL**

Para cualquier consulta relacionada con la convocatoria podrán dirigirse a:

[acticult@uv.es](mailto:acticult@uv.es)